

Y circunstancia de dar la fianza Compe-
tente; Y poniendolo en execucion por la
presençe y conforme a dho. Dto. Dto. que se
obligo a que si en el tiempo que usare y
exerciese dho. Oficio le resultare algun
Excuso, y por el Juer. de Residencia sele
multare lo pagara de su proprio caudal
a que sele ha de poder executar por todo
rigor de dno. en virtud de esta Encriptura
la que hare con todas las clausulas y cir-
cunstancias que deuan expresarse para su
validacion y a su cumplim^{to}. y firmeza
obligo sus bienes propios y rentas haui-
do y por haver que para ello obligo en
forma; Y especial y señaladam^{te}. obligo e
hipoteca por especial y expresa hipoteca
y unq. pignoris vel hipotecæ, y sin que la
Especial vicie ni derogue la general ni,
por el contrario antes bien se pueda usar
de ambos dno. a un mismo tiempo sin
que perjudique lo uno a lo otro ocho mil
reales vellon en los veinte y un mil reales
que tiene de balon dho. Oficio y encaivania
numeraia que le pertenecieron de su

